



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1045 -2019-ANA-AAA.PA

Abancay, 16 DIC. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 184527-2019, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por Don **GIRALDO VILLEGAS VALENZUELA**, identificado con D.N.I. N° 31545674; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, con escrito signado con CUT N° 184527-2019 su fecha 02 de diciembre del 2019, Don **GIRALDO VILLEGAS VALENZUELA**, identificado con D.N.I. N° 31545674, solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica de la quebrada Kallanca, ubicada en el distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau, región Apurímac, para el proyecto denominado "Construcción sistema de riego Kallana – Huasi Huasi, en la Comunidad de Huichihua, del distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau - Apurímac";

Que, mediante el Informe Técnico N° 026-2019-ANA-AAA.PA-AT/CMH su fecha 12 de diciembre del 2019, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica de la fuente natural de agua solicitada hasta un volumen de 7 718,00 m³/año para el proyecto denominado "Construcción sistema de riego Kallana – Huasi Huasi, en la Comunidad de Huichihua, del distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau - Apurímac";

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c. del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones

de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica, con fines agrarios, proveniente de la quebrada Kallanca, ubicada en el distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau, región Apurímac, para el proyecto denominado "Construcción sistema de riego Kallana – Huasi Huasi, en la Comunidad de Huichihua, del distrito de Chuquibambilla, provincia de Grau - Apurímac", solicitada por Don **GIRALDO VILLEGAS VALENZUELA**, identificado con D.N.I. N° 31545674, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación del punto de captación

Fuente de Agua		Ubicación de captación y devolución del agua						
		Política			Unidad Hidrográfica		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Kallanka	Apurímac	Grau	Chuquibambilla	Oropesa	49994	735 302	8 428 791

Disponibilidad hídrica para el proyecto

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total m³/año
Quebrada Kallanca	0,00	0,00	134,00	544,00	911,00	1 063,00	1 259,00	1 312,00	959,00	777,00	518,00	241,00	7 718,00

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar, la presente resolución, a Don **GIRALDO VILLEGAS VALENZUELA** conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachacha.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca la notificación de la presente resolución.

Regístrese y notifíquese.



ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO
Director
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac